



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Tuluá, 26 de marzo de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0683

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00228-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARTHA YANETH ROJAS SANCLEMENTE.

DEMANDADOS: JUAN PABLO MOSQUERA PATIÑO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De la solicitud de levantamiento de la medida que recae sobre el bien inmueble distinguido con M.I 384-64245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, y de la que se corrió traslado por secretaría, resulta necesario indicar que no está llamada a prosperar bajo las siguientes consideraciones:

1. Se encuentra notificada en debida forma la contraparte, quien dentro del término concedido propuso excepciones sobre las cuales este Juez se pronunciará en la respectiva etapa procesal.
2. Actualmente se está a la espera de la remisión en debida forma, al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**, de la letra de cambio objeto de este recaudo, para los fines establecidos en providencia No. 0309 del 17-02-2021 (folio 78 cuaderno principal).
3. La petición no cumple con los requisitos que establece el artículo 597 del C.G.P.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de levantamiento que recae sobre el bien inmueble distinguido con M.I 384-64245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V), en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
Hoy 19 ABR 2021	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 062 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	